



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2013.

Mexicali, Baja California, a 23 de diciembre de 2014.

**DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

... 2

contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fungieron como Directores de la Entidad los CC. L.A.E. Hugo Manuel Félix Terán del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013 y L.A.P. Gabriel Morgan Lara del 1 al 31 de diciembre de 2013.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número JUV/012/2014, de fecha 29 de enero de 2014, el C. L.A.P. Gabriel Morgan Lara, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/0353/2014, de fecha 4 de febrero de 2014.

Con fecha 23 de enero de 2014, mediante oficio número DMMF/60/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 3

California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/1089/2014 y DMMF/1296/2014 de fechas 3 de septiembre y 15 de octubre de 2014, respectivamente, siendo atendido el primero, a través de oficio sin número de fecha 24 de septiembre y no atendido, el segundo de ellos, remitido el primero al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.A.P. Gabriel Morgan Lara, en su carácter de Director de la Entidad.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante oficio número DMMF/1540 de fecha 3 de diciembre, mismo que fue atendido personalmente el 18 de diciembre de 2014, por el Ex – Titular de la Entidad L.A.E. Hugo Manuel Félix Terán por lo que no se requirió citarlo a confronta.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/1178/2014 y DMMF/1460/2014 de fechas 30 de septiembre y 21 de noviembre de 2014, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 7 de octubre, y 28 de noviembre de 2014 los CC. L.A.P. Gabriel Morgan Lara, C.P. Jehu Sánchez García y C.P. Angélica Gabriela Angulo Caro, en su carácter de Director, Jefe de Administración y Finanzas y Supervisor de Ingresos y Egresos, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2013, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 4

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. De una muestra de nómina de sueldos, se obtuvo el resumen de percepciones y deducciones de 6 empleados, de los cuales se realizó comparativo de sueldos con base a la plantilla de diciembre de 2013 y la nómina pagada en el mes de agosto del 2014, detectándose un incremento al salario promedio del 20.97%, particularmente en el puesto de dirección y jefaturas de departamento, dicho aumento varía en relación a cada puesto y salario, no proporcionando la Entidad documento de aprobación y autorización por la junta de gobierno incumpliendo con el artículo 15 fracción IV del Acuerdo de Creación, a continuación se muestra cuadro comparativo de sueldos:

NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	SUELDO	SUELDO MENSUAL S/ PLANTILLA DIC. 2013	SUELDO MENSUAL S/ NOMINA NO. 17 AGOSTO 2014	DIFERENCIA	AUMENTO
		DIARIO				%
Ramirez Pacheco Francisco Adrian	Ninguno	595.59	17,100	18,106	1,006	5.88
Rodríguez Rangel Brenda Lizeth	Auxiliar Contable	263.16	5,700	8,000	2,300	40.34
Ángulo Caro Angelica Gabriela	Supervisor de Ingresos y Egresos	624.13	17,024	18,974	1,949	11.45
Sánchez García Jehu	Jefe Admon. y Finanzas	772.50	18,000	23,484	5,484	30.47
Morgan Lara Gabriel	Director	1,525.64	37,577	46,379	8,803	23.43
Valle Galindo Jesús Antonio	Jefe Depto. de Vinculación	811.13	20,000	24,658	4,658	23.29
Total			\$ 115,401	\$ 139,601	\$ 24,200	20.97



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 5

- La Entidad en el mes diciembre pagó un importe de \$ 36,000 a 30 empleados, observándose que dicho pago fue sustentado mediante “reportes de nómina firmados por el director de la entidad” por concepto de “vales de despensa por los importes de 18,000 y Bono de Aguinaldo por 18,000 respectivamente”, sin haber proporcionado en lo que respecta al “bono de aguinaldo” documento que acredite la autorización de dicho concepto por el Consejo Directivo de la Entidad, incumpliendo con el artículo 15, Fracción V del Acuerdo de Creación.
- Al revisar el pago de aguinaldo de los empleados de la Entidad, se detectó que se utilizó la base de 60 días para las categorías de: Director General, Jefe del Departamento de Vinculación y Difusión, así también se utilizó la base de 45 días para la categoría de: Supervisor de Ingresos y egresos, y al resto del personal del patronato se les pagó el aguinaldo con base en 30 días; situación que no se justifica, desconociéndose el motivo por el cual la Entidad no realizó el cálculo de la gratificación de manera general, a continuación se detalla:

FECHA ING.	CATEGORIA	CALCULO SEGUN ENTIDAD			CALCULO SEGUN AUDITORIA		DIFERENCIA
		SALARIO DIARIO	DIAS BASE AGUINALDO	TOTAL AGUINALDO	DIAS BASE AGUINALDO	TOTAL AGUINALDO	
01-Dic-2013	DIRECTOR	\$ 1,236.08	5.09	\$ 6,292	2.47	\$ 3,053	\$ 3,239
1-Feb-2008	JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO	562.51	60	33,751	30.00	16,875	16,876
01-Dic-2013	JEFE DE DEPTO. DIFUSION Y VINCULACIÓN	657.90	5.09	3,348	2.47	1,625	1,723
24-ene-2011	SUPERVISOR INGRESOS Y EGRESOS	560.01	45	25,200	30.00	16,800	8,400
	TOTAL			\$ 68,591		\$ 38,353	\$ 30,238

Cabe mencionar que la Entidad nos proporcionó con fecha 23 de septiembre de 2014, acta de segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo del patronato de fecha 6 de octubre de 2010, donde se autoriza en el tercer punto de asuntos generales, el pago de 60 días de aguinaldo, al jefe de planeación y finanzas, al jefe de vinculación y Difusión y al supervisor de Ingresos y Egresos, así también se menciona en dicha acta que el pago para el demás personal del patronato no deberá exceder de 30 días de salario vigente, también se menciona que lo anterior se debe a que el



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 6

director y coordinadores estaban contemplados en la nómina del ayuntamiento y pasaron a ser empleados de la paramunicipal, por lo que este derecho de pago de 60 días de aguinaldo fue respetado: sin embargo se considera que esta acta de consejo no justifica que la Entidad en 2013 determine los cálculos de aguinaldo con base de 60,45 y 30 días de salario vigente, toda vez que los funcionarios ya no son los mismos a los que se refería el acta en referencia.

4. La Entidad presenta al cierre del ejercicio dentro del rubro de servicios personales la cantidad de \$ 4'595,987, de la cual \$ 3'271,089, corresponde a sueldos al personal y \$ 1'324,898 a honorarios asimilables a sueldos, sin haberse efectuado el cálculo y la retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable a dichos pagos, y en consecuencia el entero correspondiente, incumpliendo así con el Artículo 113, Primer Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual señala: “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual...”

Así mismo presenta al cierre del ejercicio saldo en la cuenta de pasivo No. 204-001 “10% Retenido sobre Honorarios” por la cantidad de \$ 5,766, la cual proviene del ejercicio 2002 por concepto de retenciones del I.S.R. por pagos de honorarios efectuados a diversos prestadores de servicios en dicho año, sin haberse efectuado el entero.

5. La Entidad al mes de diciembre de 2013, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 79,487, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'271,089, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la citada Ley, así como los Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2013, relativos a dichos Impuestos.
6. De una muestra de 8 instructores, se obtuvo el resumen de percepciones, del cual se realizó comparativo del importe contratado mensual por alumno verificando los listados de alumnos inscritos en el sistema de la Entidad contra los importes pagados según contabilidad por el periodo de mayo a septiembre del ejercicio en



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 7

revisión, de lo cual se detectó pago de más por un importe de \$ 33,725 y de menos por un importe de \$ 18,350 moneda nacional particularmente en los cursos de natación, Tae Bo, zumba y fútbol, dichas diferencias son variables en cada disciplina, originando la falta de conciliación del número de alumnos inscritos en el periodo contra los pagos correspondientes, sobre esto la Entidad no proporciona aclaración sobre las diferencia detectadas a continuación se presenta cuadro comparativo:

INSTRUCOR / CURSO	CUOTA PAGO S/CONTRATO	ALUMNOS INSCRITOS MAYO-SEPT	PAGOS SEGÚN REG. CONTABLES MAYO-SEPT	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA		NOTAS
					DE MAS	DE MENOS	
Ana Rosa López Gómez TAE BO	100.00	95	10,875	9,500	1,375		
César Mejía Curiel FUT BOL	100.00	292	34,000	29,200	4,800		
E. Ricardo Castillo Godínez BOX	100.00	251	25,100	25,100			
Jorge G. Astengo Hernández BANDERITAS	100.00	67	6,200	6,700		500	
Karla Daniela Lozano Solís TAE BO Y ZUMBA	100.00	904	93,950	90,400	3,550		
Ricardo a. Mendoza orona TAE KWON DO	100.00	202	20,100	20,200		100	
Rosa Linda Heredia Sánchez NATACIÓN	250.00	71		17,750		17,750	a)
Roberto C. Terrones Ríos	250.00	500	149,000	125,000	24,000		a)
TOTAL		2382	\$ 339,225	\$ 323,850	\$ 33,725	\$ 18,350	

a) Cabe mencionar que personal adscrito a la Entidad menciona respecto de las diferencia en los pagos al instructor de natación Roberto Carlos Terrones Ríos se debe a que se registraron alumnos por error del sistema, a nombre de la instructora Rosa Linda Heredia Sánchez los cuales fueron pagados al primero.

- La Entidad presenta saldo al cierre del ejercicio en Cuentas por Cobrar por un importe de \$ 319,000 a cargo del C. Mayo Alonso Pesqueira Eguía por concepto de rentas de los meses de diciembre de 2007, enero, febrero, abril y de julio a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, del local ubicado dentro de las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000 identificado como local “D”, a razón de \$ 5,500 mensuales, sin haberse recuperado dicho saldo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 8

Cabe señalar que la Entidad con fecha 16 de octubre de 2009, interpuso demanda sumaria de desahucio, en la cual se demanda lo siguiente:

- a) La desocupación y entrega del inmueble identificado como local “D” ubicado dentro de las instalaciones del Centro recreativo Juventud 2000, ...
- b) El pago de la cantidad de \$110,000 pesos (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de rentas vencidas correspondientes a los meses de diciembre 2007, enero, febrero, abril y de julio a diciembre de 2008, así como de enero a octubre de 2009.
- c) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el pago de lo vencido o el lanzamiento en su caso.
- d) La declaración de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de diciembre de 2007, respecto del bien inmueble identificado como local “D” ubicado dentro de las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000,
- e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.”

Así mismo, en la demanda se solicitó el embargo y depósito de bienes bastantes para garantizar la cantidad demandada de \$ 110,000.

Con fecha 2 de octubre de 2012 se dictó sentencia definitiva en el juicio sumario de desahucio con número de expediente 636/2010, en el juzgado cuarto de lo civil, notificada en el domicilio procesal el día 8 de octubre de 2012, mediante la cual se condena a Mayo Alonso Pesqueira Eguía a la desocupación y entrega material del inmueble arrendado, al pago de la cantidad de \$ 94,500 por concepto de las rentas insolutas correspondientes, más las rentas que se sigan produciendo hasta la total desocupación del local arrendado, así como al pago de las costas ocasionadas con motivo de la tramitación del juicio, ordenándose para tal efecto la entrega de los bienes embargados así como la posesión física y jurídica del inmueble, sin embargo a la fecha no ha causado ejecutoria plena la sentencia, por lo que al mes de junio de 2014 la Entidad no ha recuperado los ingresos por la renta del local.

8. La Entidad presenta saldos al cierre del ejercicio en Cuentas por Cobrar por un importe de \$ 38,388 el cual se integra:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 9

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	
1-1-2-3	Deudores Diversos a Recibir a Corto Plazo		
1-1-2-3-1	Faltantes de Corte del Día	\$ 1,488	a)
1-1-2-3-5	Rubén Vélez Espinoza	3,600	b)
1-1-2-3-15	Juan C. Lozano Saavedra	4,800	c)
1-1-2-3-17	Francisca Huerta Solís	12,500	d)
1-2-2-3	Contribuciones a Largo Plazo		
1-2-2-3-002	Enrique Figueroa Cantú	5,000	e)
1-2-2-3-003	Francisco Javier Torres	11,000	f)
		----- \$ 38,388 =====	

De lo anterior se observa lo siguiente:

- Corresponde a faltantes por diferencia en los cortes de caja durante los meses de enero a diciembre de 2013, cabe mencionar que en la revisión del evento posterior no se ha liquidado.
- Corresponde a que el empleado Rubén Vélez Espinoza solicitó un adelanto de nómina el 22 de junio de 2012 por la cantidad de \$5,000, además se le realizó un cargo de \$200 por motivo de sobrante por la compra de un taladro el 17 de agosto de 2012, por lo anterior la entidad en 2012 realizó 6 descuentos vía nómina de \$50, siendo un total de \$300, en 2013 la entidad realizó 26 descuentos vía nómina de \$50, siendo un total de \$1,300, observando en el evento posterior al mes de junio de 2014 la entidad no ha recuperado dicho saldo.
- Corresponde al importe de 6 rentas pendientes de cobro a razón de \$ 800 mensuales, según convenio celebrado con el C. Juan Carlos Lozano Saavedra para desempeñar la actividad de fotografía, con vigencia del 1 de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2013, identificándose que dicho adeudo proviene del periodo 2011, se observa que a la fecha de junio de 2014 en la revisión del evento posterior, observando que la entidad no ha recuperado a la fecha dicho saldo pendiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 10

- d) Corresponde a saldo pendiente de cobro por 5 meses de rentas del local “D” que comprenden los meses de agosto a diciembre de 2012 por \$ 2,500 cada mes, observándose que la Entidad no ha recuperado a la fecha el saldo pendiente.
 - e) Corresponde a 3 rentas pendientes de cobro del local “C” a razón de \$ 1,500 mensuales, observándose que el contrato de arrendamiento del local fue celebrado el primero de abril de 2012 con vigencia al 30 de noviembre de 2013, identificándose en el ingreso pagos de 4 rentas por \$ 6,000, quedando pendiente de registro el adeudo de 2 rentas por \$ 3,000.
 - f) Corresponde según registros contables, a las rentas pendientes de pago de los meses de diciembre de 2011 y 2012, sin embargo en los recibos de ingresos no se identifica el periodo por el que se realiza el pago, por lo que no se pudo determinar la antigüedad del mismo.
9. No fueron localizados 5 bienes por un valor total de \$ 23,988 sin que se haya presentado evidencia de su ubicación, aviso a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento o el trámite para su baja definitiva, por lo que se incumple con la fracción VI del artículo 10 del Reglamento de bienes del Patrimonio del municipio de Mexicali. Integrándose a continuación los bienes no localizados:

No. Inventario	Descripción del activo	Costo de adquisición	
JUV2004-001	Cerco de malla ciclónica con perímetro de 108 mts lineales	\$ 9,179	
JUV2004-004	Cerco de malla ciclónica con perímetro de 97 mts lineales	6,426	
JUV2013-004	Impresor Epson TMU220B, modelo M188B, serie F6WF212908	3,763	(1)
JUV08-020	Equipo de radiocomunicación Motorola, serie 0277GT2556	2,310	(2)
JUV08-022	Equipo de radiocomunicación Motorola, serie 0178JH6018	2,310	(3)

		\$ 23,988	
		=====	



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 11

1. Equipo registrado contablemente como donado, sin haberse proporcionado la evidencia documental de dicha donación.
 2. Equipo que se encuentra extraviado según lo plasmado en el padrón de bienes proporcionado por la Entidad, sin que se haya proporcionado el reporte de robo o extravío correspondiente.
 3. Equipo extraviado que cuenta con su correspondiente acta de robo en su expediente.
10. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2013 en cuentas de Pasivo saldo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) por la cantidad de \$1'719,963 por concepto de consumo de agua potable de los ejercicios 2005 a 2013 de las instalaciones administrativas y deportivas del Centro Recreativo Juventud 2000 observándose que no se ha pagado o convenido para su liquidación.

Así mismo en relación a las obligaciones de pago oportuno de los derechos por consumo de agua derivados de la adhesión al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009, y del convenio de reconocimiento de adeudo dación en pago, y saneamiento financiero de fecha 31 de marzo de 2009, celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la CESPM, que se generen durante los 54 meses siguientes a la adhesión de dicho Decreto, y establecidas en el Artículo 1, Inciso c) del mismo, y de acuerdo con la información proporcionada por CESPM, el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pagó en el ejercicio 2010 por cuenta de la Entidad vía dación en pago de terrenos la cantidad de \$ 213,451, correspondiente al 20% de los consumos de agua del ejercicio 2008 por \$ 162,530 y de enero a julio y una parte de agosto de 2009 un importe de \$ 50,921, así mismo pagó en el ejercicio 2011 mediante compensación de contribuciones municipales contra derechos de agua un adeudo de \$ 106,755 del consumo de la parte restante de agosto a diciembre de 2009, y de enero a diciembre de 2010, y con pagos directos de la Entidad un importe de \$30,986 del consumo de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto y una parte de junio de 2011, habiendo realizado pagos directos en el ejercicio 2012 por un importe de \$ 20,000 del consumo de una parte de junio, los meses de julio, septiembre, y una parte del mes de octubre de 2011, observándose que la Entidad no ha cubierto un importe de \$ 186,441 correspondiente a una parte de octubre, los meses de noviembre y diciembre de 2011 y de enero a diciembre de 2012, así mismo se observa que la Entidad no ha cubierto un importe de \$ 18,120



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 12

correspondiente de los meses de Enero a Diciembre de 2013, ya sea por su cuenta o a través del Ayuntamiento de Mexicali.

11. La Entidad presenta en el rubro de Cuentas de Orden dentro del Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 un importe de \$ 69'614,912, observándose lo siguiente:

- a) La Entidad revela al calce del Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2013 un importe \$31'173,182 los cuales corresponden a los Bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, un importe de \$ 936,841 y al Valor catastral de los terrenos donde se ubican las instalaciones del Centro recreativo por la cantidad de \$ 30'236,341, omitiendo su revelación en las notas a los estados financieros.
- b) La Entidad no presentó la documentación que evidencié en que situación o en qué calidad fueron entregados los bienes propiedad del Ayuntamiento, las instalaciones y obras realizadas al Centro Recreativo hasta por un monto de \$ 34'548,424, incumpléndose con lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, el cual señala que los bienes municipales muebles serán asignados mediante resguardo a las Dependencias y Sindicatura, y mediante un acuerdo a las Entidades.

12. La Entidad incumplió con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, debido a la falta de capacidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos al obtener al cierre del ejercicio un déficit presupuestal de \$ 795,154. Así mismo incluye el ejercicio fiscal con un pasivo acumulado de \$ 2'687,272 y disponibilidad bancaria de \$ 111,759.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 4 juicios (laborales y/o civiles) derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP94/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 13

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCV/CVFD/janett*

COPIA



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____

COPIA